

RESOLUCIÓN No. CMLCC-042-2024

Dr. Rodrigo Cáceres Sánchez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que**, a través de Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 11 de marzo del 2004 emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, se instituyó a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción como Unidad Especializada de la más alta jerarquía, dotada de autonomía e independencia económica, política y administrativa, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito;
- Que**, con Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada el 12 de abril de 2024, el Concejo Metropolitano expidió la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, el 13 de julio de 2017, el Pleno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, resolvió expedir las *“Formulaciones Normativas de Austeridad, Restricción del Gasto y Lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”*;
- Que**, el 19 de diciembre de 2018, el Pleno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, resolvió sustituir el literal a) del artículo 3 de la Resolución No. GAD-DMQ-CMLCC-007-2018 *“Formulaciones Normativas de Austeridad, Restricción del*

Gasto y Lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción";

Que, mediante Resolución No. A 003-2021 de 15 de enero 2021, el Alcalde Metropolitano de Quito, a la época, emitió los “*Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19*”.

Que, mediante Resolución No. ADMQ 016-2023 de 03 de octubre de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito resolvió sustituir el artículo 9 de la Resolución No. A-003 de 15 de enero de 2021.

Que, mediante Resolución No. CMLCC-010-2023 de 09 de noviembre de 2023, el Pleno de la Comisión expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la institución, norma que establece en su artículo 12.2:

“12.2. PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

1. Misión: *Ejercer la representación legal y direccionar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos de la Comisión.*

2. Responsable: *Presidente de la Comisión.*

3. Atribuciones y responsabilidades:

(...) g) Aprobar toda la normativa interna, que regule la ejecución de los diferentes procesos institucionales.”

Que, mediante Resolución AQDMQ 011-2023 de 19 de julio de 2023, se nombró al Doctor Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez como integrante en representación del Alcalde del GAD DMQ ante la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto, esto es con el cargo de Presidente de esta entidad, con acción de personal No. 2023-044 de 19 de julio de 2023;

Que, es necesario emitir formulaciones normativas al respecto de la austeridad y restricciones del gasto y ejecución presupuestaria para adecuar las acciones de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción a las Resoluciones emitidas por la Alcaldía Metropolitana, antes referidas;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales antes referidas

RESUELVE EXPEDIR LAS:

**FORMULACIONES NORMATIVAS DE AUSTERIDAD, RESTRICCIÓN DEL GASTO
Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN
METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO Y RESPONSABILIDADES

Art. 1.- Objeto. - El objeto de esta Resolución es establecer las formulaciones normativas relacionadas con la austeridad, la restricción del gasto y los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, así como la optimización de gasto de la CMLCC; contiene las reglas y directrices que guiarán el manejo del presupuesto asignado con un enfoque en la eficiencia, la contención del gasto, la optimización y transparencia en la gestión de los recursos.

Art. 2.- Ámbito. - Las formulaciones normativas de la presente Resolución, son de aplicación obligatoria para todo el personal que conforma la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción- CMLCC.

Art. 3.- Responsabilidades. – El Presidente de la CMLCC, así como el Director y servidores de la Dirección de Talento Humano, Administrativo y Financiero y operativos a cuyo cargo se encuentren las actividades específicas derivadas de las disposiciones de esta Resolución, son responsables de la aplicación de las Formulaciones Normativas de Austeridad, Restricción del Gasto y Lineamiento de Ejecución Presupuestaria de la CMLCC.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I

ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 4.- Gestión de Talento Humano. – En la gestión de Talento Humano de la CMLCC se aplicarán los siguientes lineamientos:

- a) Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes y modalidades previstos en el ordenamiento jurídico serán viables, únicamente cuando cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido;
- b) En caso de que la Autoridad competente disponga la implementación del teletrabajo en la CMLCC, se suspende la autorización de horas suplementarias y extraordinarias para los servidores que estén bajo esta modalidad;
- c) Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario, procederán solo cuando cuenten con el informe previo de la Dirección de Planificación y Procesos de la CMLCC; con sustento técnico, financiero y jurídico, de conformidad con el régimen jurídico aplicable;
- d) Las comisiones de servicios con remuneración a entidades externas a la CMLCC procederán previo informe técnico, financiero y jurídico de la CMLCC;
- e) Los concursos de méritos y oposición programados continuarán de conformidad con el régimen jurídico aplicable, siempre que se cuente con el informe técnico, legal y financiero favorable;
- f) Los contratos de servicios ocasionales que se encuentren aportando a la ejecución de proyectos de inversión, podrán remplazarse en caso de cesaciones, cuando se cuente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

SECCIÓN II

VIAJES AL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAÍS

Art. 5.- Limitación de viajes al exterior e interior del país. – Los viajes oficiales a eventos fuera de la ciudad a los que hubiesen sido convocados o invitados servidores de la CMLCC se autorizarán, preferiblemente, cuando sean financiados con recursos externos, para lo cual se seguirán los siguientes lineamientos:

- a) En los viajes que realicen los servidores de la CMLCC para cumplir tareas oficiales en: reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país, se les reconocerá los beneficios determinados en la LOSEP y su Reglamento General, por el tiempo que duren los servicios desde la fecha de su salida hasta la fecha de su retorno;
- b) Para el caso de los viajes al exterior, previo a la aprobación de la comisión de servicios, se contará con el informe de pertinencia de la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales;
- c) Los viajes nacionales serán autorizados por el Presidente de la CMLCC y los viajes al exterior serán autorizados por el Alcalde. En los dos casos, éstos deberán, en lo posible, ser planificados, responder a los intereses institucionales y contar previamente con los recursos económicos correspondientes.

SECCIÓN III

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 6.- Lineamientos y directrices en materia de contratación pública. – La CMLCC aplicará en la adquisición de bienes, obras o servicios, los siguientes lineamientos:

- a) La CMLCC determinará, previo al inicio de la fase preparatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, la necesidad de la adquisición con la respectiva justificación técnica y económica;
- b) Limitará el pago de anticipos, los que serán justificados y sustentados por los informes: técnico, legal y económico y de conformidad con los porcentajes máximos determinados en el régimen jurídico aplicable;
- c) La CMLCC priorizará, en lo que sea aplicable, la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- d) Implementará como política interna de conformidad con el régimen jurídico aplicable, el uso obligatorio del catálogo electrónico y procedimientos para aprovechar economías de escala, en los casos que corresponda; y,
- e) Las contrataciones de consultoría contarán con el sustento técnico, financiero y jurídico debido, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, asegurando que no se produzcan duplicidades.

SECCIÓN IV

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Art. 7.- Vehículos, maquinaria y gasto de mantenimiento. – La CMLCC aplicará en la gestión, uso y mantenimiento de vehículos, los siguientes lineamientos:

- a) La CMLCC racionalizará el uso del parque automotor y su mantenimiento a fin de lograr su optimización.
- b) Procurará egresar y dar de baja de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, los bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios;
- c) De conformidad con el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, los vehículos se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales.

Art. 8.- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. – La CMLCC en la adquisición, arrendamiento, remodelación y adecuaciones aplicará los siguientes lineamientos:

- a) La compra de bienes inmuebles se efectuará con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable, únicamente en los casos en los que se justifique la necesidad ineludible de adquirirlos;
- b) Para la celebración de contratos de arrendamiento en los que la CMLCC intervenga en calidad de arrendataria se requerirá una certificación de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles en la que se determine la falta de disponibilidad de un inmueble de propiedad municipal o la inconveniencia operativa que impida el desarrollo óptimo de la CMLCC.

Art. 9.- Erogación o asignación por convenios de cooperación. – Los convenios de cooperación que involucren erogación de recursos públicos municipales se celebrarán exclusivamente para proyectos de inversión calificados como tales por la Secretaría General de Planificación y, contarán con el sustento técnico, financiero y jurídico debido, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS PARA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I

PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 10.- Lineamientos para la planificación– La CMLCC aplicará los siguientes lineamientos:

- a) La CMLCC ejercerá sus competencias, atribuciones y responsabilidades alineada al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Plan Metropolitano de Desarrollo, Plan Operativo Anual y Plan de Inversión Anual;
- b) Determinará la continuidad, revisión o reforma de todos los planes, programas y proyectos sobre la base de su evaluación técnica y financiera de conformidad con el régimen jurídico aplicable; y,
- c) Reportará mensualmente a la Secretaría General de Planificación del MDMQ, el detalle y estado de avance de los planes, programas y proyectos de la CMLCC.

Emitirá los instrumentos operativos que sean necesarios y que permitan gestionar los gastos corrientes, así como de los proyectos de inversión, que constan en el presupuesto asignado.

SECCIÓN II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 11.- Lineamientos para la ejecución presupuestaria. – La CMLCC aplicará los siguientes lineamientos:

- a) La CMLCC emitirá las certificaciones presupuestarias de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de los criterios de disponibilidad de flujo de recursos;
- b) Implementará, obligatoriamente, las directrices presupuestarias que emita el Pleno del Concejo Metropolitano anualmente, así como el ente rector en materia de economía y finanzas.
- c) Reportará mensualmente a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, la ejecución presupuestaria de la CMLCC.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Deróguese la Resolución s/n de el 13 de julio de 2017 con la que el Pleno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, resolvió expedir las “Formulaciones Normativas de Austeridad, Restricción del Gasto y Lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción” y la Resolución No. GAD-DMQ-CMLCC-007-2018, de 19 de diciembre de 2018 a través de la cual el Pleno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, resolvió sustituir el literal a) del artículo 3 de la Resolución de las Formulaciones Normativas de Austeridad, Restricción del Gasto y Lineamientos de Ejecución Presupuestaria para el GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Segunda. - La Dirección de Talento Humano, Administrativo y Financiero tendrá la responsabilidad de difundir la presente Resolución. Además, deberá publicarla en la página web oficial de la CMLCC.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de mayo de 2024.

Rodrigo Cáceres Sánchez

PRESIDENTE

Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción



Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Sofía Del Castillo Freire	Especialista Jurídica	30/05/2024	
Revisado por:	Evelyn Andrade	Directora de Talento Humano, Administrativo y Financiero	30/05/2024	
Revisado por:	Alejandra Torres	Directora de Planificación y Procesos	30/05/2024	
Revisado por:	Bryan Guerrero	Director de Asesoría Jurídica	30/05/2024	